ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.

• MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4-9 del decreto 1082 de 2015 para la presente contratación así:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Concepción - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde.

Que aunado a lo anterior es obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que a su vez la carta magna de nuestro país, determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de una región.

EL CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Ley 1098 de 2006, establece:

ARTÍCULO 160. CONCEPTO DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD. Se entiende por privación de la libertad toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad.

ARTÍCULO 161. EXCEPCIONALIDAD DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD. Para los efectos de la responsabilidad penal para adolescentes, la privación de la libertad sólo procede para las personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años. La privación de la libertad sólo procederá como medida pedagógica.

ARTÍCULO 162. SEPARACIÓN DE LOS ADOLESCENTES PRIVADOS DE LA LIBERTAD. La privación de la libertad de adolescentes, en los casos que proceda, se cumplirá en establecimientos de atención especializada en programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar siempre separados de los adultos.

En tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederà a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria

ARTÍCULO 181. INTERNAMIENTO PREVENTIVO. En cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez de control de garantías, como último recurso, podrá decretar la detención preventiva cuando exista

1. Riesgo razonable de que el adolescente eludirá el proceso 2. Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas.

3. Peligro grave para la víctima, el denunciante, el testigo o la comunidad

PARÁGRAFO 10. El internamiento preventivo no procederá sino en los casos en que, conforme a la gravedad del delito sería admisible la privación de libertad como medida. Se ejecutará en centros de internamiento especializados donde los adolescentes procesados deben estar separados de los ya sentenciados.

PARÁGRAFO 20. El internamiento preventivo no podrá exceder de cuatro meses prorrogable con motivación, por un mes más. Si cumplido este término el juicio no ha concluido por sentencia condenatoria, el Juez que conozca del mismo lo hará cesar sustituyendola por otra medida como la asignación a una familia, el traslado a un hogar o a una institución educativa

Mientras se encuentren bajo custodia, los adolescentes recibirán cuidados, protección y toda la asistencia social, educacional, profesional, sicologica, médica y fisica que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y caracteristicas individuales

ARTÍCULO 187. LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de (6) años de prisión. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración de uno (1) hasta cinco (5) años.

En los casos en que los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años sean hallados, responsables de homicidio doloso, secuestro o extorsión, en todas sus modalidades, la privación de la libertad en centro de atención especializada tendrá una duración de dos (2) hasta ocho (8) años. Parte de la sanción impuesta podrá ser sustituida por el establecimiento de presentaciones periódicas, servicios a la comunidad, el compromiso de no volver a delinquir y guardar buen comportamiento, por el tiempo que fije el juez. El incumplimiento de estos compromisos acarreará la pérdida de estos beneficios y el cumplimiento del resto de la sanción inicialmente impuesta bajo privación de libertad.

PARÁGRAFO. Si estando vigente la sanción de privación de la libertad el adolescente cumpliere los dieciocho (18) años, esta podrá continuar hasta que este cumpla los veintiún (21) años. En ningún caso esta sanción podrá cumplirse en sitios destinados a infractores mayores de edad.

Los Centros de Atención Especializada tendrán una atención diferencial entre los adolescentes menores de dieciocho (18) años y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad y deben continuar con el cumplimiento de la sanción. Esta atención deberá incluir su separación física al interior del Centro

ARTÍCULO 188. DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en la presente ley, el adolescente privado de libertad tiene los siguientes derechos.

1. Permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables.

2. Que el lugar de internamiento satisfaga las exigencias de higiene, seguridad y salubridad, cuente con acceso a los servicios públicos esenciales y sea adecuado para lograr su formación integral.

3. Ser examinado por un médico inmediatamente después de su ingreso al programa de atención especializada, con el objeto de comprobar anteriores vulneraciones a su integridad personal y verificar el estado fisico o mental que requiera tratamiento.

4. Continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico. 5. Que se le mantenga en cualquier caso separado de los adultos

6. Derecho a participar en la elaboración del plan individual para la ejecución de la sanción.

7. Derecho a recibir información sobre el régimen interno de la institución, especialmente sobre las sanciones disciplinarias que puedan serle aplicables y sobre los procedimientos para imponerlas y ejecutarlas .

8. No ser trasladado arbitrariamente del programa donde cumple la sanción. El traslado sólo podrá realizarse por una orden escrita de la autoridad judicial

9. No ser sometido a ningún tipo de aislamiento.

10. Mantener correspondencia y comunicación con sus familiares y amigos, y recibir visitas por lo menos una vez a la semana

El Ministerio de Justicia y del Derecho viene impulsando la construcción de lineamientos de política pública dirigidos a la prevención de la delincuencia en jóvenes y adolescentes Este esfuerzo ha sido elaborado desde un enfoque de derechos, to cual tiene como referente necesario las disposiciones contenidas en acuerdos internacionales y nacionales que consideran a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos e interés superior de la sociedad. Como producto de esta construcción de lineamientos de política pública, se presenta el estudio denominado "Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes hacia la Protección integral y la Justicia Restaurativa, producto del esfuerzo realizado por la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria y dirigido a construir elementos conceptuales fundamentales para comprender la esencia diferencia y restaurativa del sisterna El contenido del

documento es transversal en el sentido de que asume con rigor el carácter pedagógico, específico especializado y diferenciado que debe tener el sistema de responsabilidad penal de adolescentes (SRPA), en concordancia con lo dispuesto por la ley 1098 de 2006. Resaltamos con especial énfasis la definición que la presente publicación presenta en tomo a la justicia restaurativa, a sus métodos y aplicaciones, y, en específico, a cuáles son los mecanismos que permiten favorecer su implementación como métodos restauradores que ponen el acento en el diálogo de las personas en conflicto, la reparación de las víctimas, la reintegración de los ofensores y la inclusión de la comunidad. El documento contrasta con las prácticas tradicionales de justicia retributiva y enfatiza en la necesidad de intervenir de manera más humanizada en los conflictos, pretendiendo disminuir la reincidencia de los adolescentes en el delito

Para efectos de adentrarse en la situación de los Centros de Atención Especializada es preciso conocer los lineamientos y condiciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), los cuales fueron creados. Conforme al documento de lineamientos técnico administrativos para la atención de adolescentes del SRPA del ICBF, el modelo restaurativo bajo el cual se presta la atención a esta población, debe considerar las siguientes variables: las condiciones individuales del adolescente, las circunstancias, motivos que lo llevaron a desplegar la conducta delictiva, la capacidad con la que cuenta para reparar el daño causado; la adquisición de competencias ciudadanas que impliquen reconocimiento y respeto por el otro y la restauración del vínculo o tejido social resquebrajado con el delito; siempre centrados en la rehabilitación y la resocialización de los adolescentes que permitan un cambio en sus proyectos de vida.

Para el cumplimiento de estos fines, los centros de atención especializada del ICBF y otras formas de intervención tienen como soporte la pedagogía de la presencia", entendida como el acompañamiento permanente al adolescente en todos los escenarios en los que participa, asimismo elaborarán un plan de acción que responda a unas dinámicas disciplinares dentro de unas normas de convivencia que garanticen procesos de formación y de relaciones interpersonales armónicas. Los programas que implican atención de adolescentes en conflicto con la ley de la ley penal deben ajustarse, entonces a los lineamientos internos e internacionales sobre la materia, de manera tal que se incluyan "actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar el sano desarrollo y la dignidad del adolescente, donde se provea sentido de responsabilidad, y se infunden actitudes y conocimientos que ayuden al adolescente a desarrollar sus posibilidades como miembro de la sociedad. Lineamiento técnico administrativo para la atención de adolescentes en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes - SRPA, ICBF (2010)

Si bien existe un modelo pedagógico general o que se erige como punto de referencia, las diferentes instituciones encargadas de la atención de los adolescentes en conflicto con la ley, deben desarrollar un proyecto de atención por modalidad (PAM) que de cuenta de Las modalidades se pueden desarrollar en medio socio familiar o en medio institucional Dentro de las medidas desarrolladas en medio socio familiar están la prestación de servicios a la comunidad, la libertad vigilada y el internamiento en medio semi cerrado sea en modalidad de externado o semi internado. En lo que respecta al medio institucional tenemos el internado abierto y el Centro de Atención Especializada.

En el caso específico de los Centros de Atención Especializada se les entiende como aquellos lugares en los que, por orden judicial, se ubica a los adolescentes declarados responsables de la comisión de uno o varios delitos, a quienes se les ha impuesto una sanción privativa de la libertad A diferencia de lo que ocurre en el sistema de adultos, la permanencia en el Centro de Atención Especializada pretende que el adolescente cuente con los suficientes e idóneos espacios de intervención para ei y la inclusión que en su proceso se hace a la familia teniendo como meta la reflexión frente al daño que se ha ocasionado con el delito y evitar asi la reincidencia

Al ingreso al centro, el adolescente cuenta con los siguientes servicios:

1. Valoración al ingreso y egreso.
2. Acceso a la educación formal, técnica y tecnológica.
3. Vinculación y participación del adolescente y su familia en las actividades durante todo el proceso de atención.
4. Dotación locativa
5. Dotación personal
6. Dotación escolar, servicio de alimentación y salud.
7. Talento humano especializado, servicios públicos domiciliarios,
8. Transporte, papelería y demás componentes para garantizar la Atención.
9. Módulos separados por género, edad y modalidad.

Con este panorama corresponde establecer si la filosofía que persiguen los Centros de Atención y el sistema mismo, se relaciona con la dinámica de estas instituciones en su interior y con las situaciones que a diario se perciben. La finalidad que cumplen estos centros es la de permitir que los adolescentes cumplan la sanción impuesta por el juez, mediante el cumplimiento de un programa de atención protector, educativo y restaurativo, con la participación de una red de apoyo y un equipo interdisciplinario de profesionales que acompañen todas las etapas del proceso de atención integral no solo del adolescente en conflicto con la ley sino de su familia.

La filosofía de su existencia radica en el considerar que estas instituciones ofrecen las condiciones para un óptimo desarrollo humano, previniendo la ocurrencia de nuevas faltas o reiteración frente al delito.

Los Centros Transitorios (CETRA): Los Centros Transitorios fueron creados para garantizar un albergue digno a los adolescentes que, aprehendidos en flagrancia, deben esperar a que el fiscal especializado presente su caso ante el juez de control de garantías y este legalice su captura. El término que el fiscal tiene para determinar la edad del adolescente, permitir que el defensor de familia verifique los derechos y acuda al juez de control de garantías, es de 36 horas, según lo estipulado en el artículo 191 de la Ley de Infancia y la adolescencia. Al interior de los Centros Transitorios se encuentran los Centros de Internamiento Preventivo para Adolescentes (CIPA).

Lo pedagógico y restaurativo en los procesos de sanción. La privación de libertad como sanción susceptible de ser impuesta a adolescentes del SRPA se entiende, según el artículo 160 de la ley 1098 de 2006, como toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, con personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos, y experiencia probada ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad. Diferentes autores coinciden en afirmar que la inclusión de la privación de libertad como sanción a imponer dentro del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes representa un contrasentido respecto de los fines propósitos y objetivos de la pedagogía protectora, educativa y restaurativa, reflexión que en múltiples escenarios también se ha planteado para los mayores. Sin embargo, previendo esta situación la misma ley de infancia y la adolescencia en el artículo 181 ha señalado que "la privación de libertad sólo procederá como medida pedagógica".

De otro lado es preciso mencionar que un adolescente puede ser internado de manera preventiva, cuando se cumplen los presupuestos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006.

El Municipio de Concepción en aras de garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los Artículos 181 y 187 de la Ley 1098 de 2006. "Código de Infancia y Adolescencia y debido que el Municipio no cuenta con el Centro de atención de menores infractores, solicitó propuesta por parte del Municipio de Málaga, la cual fue allegada y ofrece la prestación del servicio integrales y de calidad, ya que cuenta con el personal calificado y profesional en la atención de menores infractores

En este sentido, la administración municipal considera entonces necesario, conveniente y oportuno contratar el personal idóneo para satisfacer la necesidad requerida, de manera inmediata, toda vez que es función del alcalde Municipal la gestión administrativa y los servicios a cargo de esta, razón por la cual se debe realizar la respectiva contratación

Que el objeto contractual ***"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006 – CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ESPECIALMENTE EL SERVICIO INTEGRAL Y DE CALIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES QUE SE REQUIERA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN".*** *tiene relación con el cumplimiento del plan de desarrollo municipal "****HAY CAMPO PARA TODOS 2024 – 2027****" así:*

LÍNEA ESTRATÉGICA	*LÍNEA 2: DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS*
PROGRAMA PDM	*P10: PARA TODOS CON EQUIDAD*
COD SECTOR PRESUPUESTAL	*41*
SECTOR PRESUPUESTAL	*INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN .*
COD PROGRAMA PRESUPUESTAL	*4102*
PROGRAMA PRESUPUESTAL	*Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes*
OBJETIVO DE BIENESTAR	*Disminuir la tasa de violencia contra adolescentes 12 a 17 años.*
INDICADOR DE BIENESTAR	*Tasa de violencia contra adolescentes 12 a 17 años. (Tasa por 100.000 habitantes)*
LÍNEA BASE	*714.29*
META DE BIENESTAR	*325.12*
CODIGO DE PRODUCTO	*4102038*
PRODUCTO	*Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social*
CODIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	*410203800*
INDICADOR DE PRODUCTO	*Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia*
LINEA BASE	*ND*
META PRODUCTO	*1*

BPIN MGA WEB 202500000003598.

GESTION DE COMUNICACIÓN PUBLICA	ES-03-001 SGG 9-2	VERSION: 3
CONSTANCIAS VARIAS	Página 1 de 1	
	FECHA DE APROBACIÓN: 30-07-2009	

Cod. Certificación **070-2026**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS"

Nombre del Proyecto	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Concepcion santander
BPIN MGA WEB	**202500000003598**
Eje Estratégico	DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Programa	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
Codigo Producto	4102038
Producto	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social

Valor Total Proyecto:	**$ 13.200.000,00**	**Aporte Municipio Vigencia Actual:** **$ 11.200.000,00** **Aporte Otras Entidades:** **$ -**	**Valor solicitado Oficina Gestora**	**$ 1.000.000,00**

Fuente(s) de Financiación	SGP LIBRE INVERSION
Código(s) PUC_	2.3.2.02.02.009.41.02.038.00 $ 1000000
Objeto Solicitado :	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006. CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA,ESPECIALMENTE EL SERVICIO INTEGRAL Y DE CALIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES QUE SE REQUIERA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER
Valor Solicitado:	**$ 1.000.000,00**
Solicitud Realizada por:	ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ Secretaria de Salud, desarrollo económico y social
Nota:	

Se expide en Concepción Santander, a los veintitres (23) día del mes de Enero de dos mil veintiseis (2026)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Objeto de Contrato

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006. CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ESPECIALMENTE DEL SERVICIO INTEGRAL Y DE CALIDAD EN CENTRO DE ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES QUE SE REQUIERE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER 2026

b. Obligaciones del Contratista

A. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el municipio, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos.
B. Suscribir la liquidación del Contrato.
C. Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio.
D. Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.
E. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato.
F. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
G. Constituir la garantía requerida si se exigiera

c. Obligaciones del Municipio

1. Suministrar los medios para la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar oportunamente, en un término de un día hábil posterior a la presentación de la cuenta de cobro.
3. Informar por escrito las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual.
4. Certificar los servicios prestados con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo.

2. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80120000	80121500	80121501	Servicios legales de justicia juvenil o de adolescentes

3. ANÁLISIS DEL SECTOR (2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo, el cual la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), realizó los análisis correspondientes y que son mencionados dentro del presente estudio, en cuanto a la naturaleza del objeto, plazo de ejecución, forma de pago, y valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se realizó un análisis de precios de mercado para servicios de este tipo y teniendo en cuenta los precios de contratos similares realizados por otras entidades en periodos anteriores. En atención a lo dispuesto el artículo 222 del Decreto Ley 0019 de 2012 que suprimió el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación estatal, SICE; el Municipio, para la ejecución del contrato, estima lo siguiente:

Para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para el Municipio en condiciones similares, de igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a

estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Este valor obedece igualmente a lo que en este municipio y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos el ente territorial ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados por la administración municipal.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollarán en el objeto contractual.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se realizó un análisis de precios de mercado para servicios de este tipo y teniendo en cuenta los precios de contratos similares realizados por otras entidades en periodos anteriores. Por lo anterior se procedió a consultar la plataforma www.contratos.gov.co del SECOP.

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos que la Entidad ha realizados en ocasiones anteriores, como los siguientes:

	CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
1	035-2020	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006. "CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA", ESPECIALMENTE EL SERVICIO INTEGRAL Y DE CALIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES QUE SE REQUIERA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER	297 Días	$ 2.000.000
2	160-2021	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006. "CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA", ESPECIALMENTE EL SERVICIO INTEGRAL Y DE CALIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES QUE SE REQUIERA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER	100 Días	$ 2,000,000

3	CONV.I-002-2022	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006. "CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA", ESPECIALMENTE EL SERVICIO INTEGRAL Y DE CALIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES QUE SE REQUIERA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER	170 Días	$ 2,000,000
4	CONV.I-004-2023	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006. "CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA", ESPECIALMENTE EL SERVICIO INTEGRAL Y DE CALIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES QUE SE REQUIERA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER	212 días	$ 2,000,000

De este análisis se observa:

1. Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2. Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos.
3. Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4. Que la modalidad de selección tomada por otros municipios justifica la modalidad de selección tenida en cuenta en el presente estudio, la cual es contratación directa.
5. Se observa que los análisis del sector indican que para esta clase de procesos no se generan riesgos de siniestros ni mayor incidencia de riesgo.
6. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio
7. Que los plazos se determinan por un tiempo específico, sin embargo, este obedece a la disponibilidad de recursos y a la programación que se tenga sobre los mismos.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Concepción, Departamento de Santander.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La ejecución del objeto del contrato tendrá un valor estimado de: **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales se pagarán por evento cubierto a razón de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 848.493,32 M/CTE) por día de 24 horas, monto agotable antes de la expiración del plazo.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Hospedaje	und	1	$52.550,00	$52.550,00
2	Útiles de aseo (jabón, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, toalla, papel higiénico).	und	1	$42.040,00	$42.040,00
3	Alimentación (desayuno, refrigerio, almuerzo y cena).	und	1	$70.753,32	$70.753,32
4	Seguridad y Logística (guardia de seguridad 24 horas.	und	2	$341.575,00	$ 683.150
TOTAL, GENERAL POR EVENTO					$848.493,32

Para determinar el presupuesto de cada actividad se tuvo en cuenta los precios allegados por el municipio de Málaga Santander.

El municipio de Concepción, Santander pagará a la entidad ejecutora así:

Mediante actas parciales de avance de acuerdo a los eventos que se presenten y a los precios unitarios establecidos, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas, expedidas por el supervisor designado por el municipio de Concepción.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

7. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Municipio de Concepción (Santander), garantiza el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 26-00070 del 23 de enero de 2026. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

8. FUNCIONARIO QUE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, será ejercido a través del supervisor, esto es la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Contrato interadministrativo

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Contratación directa
El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 4, de dicha normativa determina que la contratación directa procede en los casos allí contemplados, dentro de los cuales se encuentra el establecido en el literal "c" que precisa: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las institución es de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo"

Por lo anterior atendiendo al presupuesto de la entidad contratante, objeto del contrato a celebrarse, obligaciones, especificaciones técnicas, alcance, tipología y naturaleza contractual, y de la necesidad que se pretende satisfacer, y al ser esta causal de contratación una causal cualitativa, se determina como modalidad de contratación para seleccionar al contratista.

Tipo de contrato: Contrato Interadministrativo, numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la causal de Contratación directa, que se invoca es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Fundamentos jurídicos:
a) LEY 80 DE 1993, SUS LEYES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS
b) LEY 1150/2007
c) LEY 1474 de 2011
d) DECRETO 1082/2015

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto se precisa en las actividades de atención de menores infractores, es indispensable tener como factor de selección la naturaleza jurídica de la entidad, la cual debe ser una entidad de derecho público que preste estos servicios, con autonomía presupuestal, administrativa y financiera.

Por lo cual se requerirán los siguientes documentos:

- Propuesta Técnico Económica
- Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades (Persona Jurídica y Representante Legal)
- Documento que acredite la representación legal del municipio o entidad pública: Decreto de nombramiento (si aplica) acta o escritura de posesión, credencial electoral, etc.
- RUT con códigos CIUU actualizados
- Copia Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
- Copia Libreta Militar o Situación militar del Representante Legal (cuando aplique)
- Antecedentes Penales y Judiciales del Representante Legal (no > a 30 días)
- Certificación RNMC del Representante Legal (no > a 30 días)
- Antecedentes registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del Representante Legal - Ley 1918 de 2018
- Antecedentes Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del Representante Legal (no > a 30 días)
- Antecedentes Contraloría General de la República de la persona jurídica y del Representante Legal (no > a 30 días)
- Certificado de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales expedido por el revisor fiscal y/o representante legal

- Acreditar experiencia en contratos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas (Si aplica)
- Certificación Bancaria (no > a 3 meses)

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual Colombia Compra Eficiente presenta el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura" 2 , sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo orienta a los partícipes del sistema de compras y contratación pública como identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien. (Versión M-ICR-01 – ver Circular No. 8[1], la cual reemplaza la Versión 1 – ver Circular No. 5[2]). Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. [3]

13. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo a la modalidad y causal de contratación, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, determina que no es obligatoria la exigencia de garantías, situación que se justifica en forma analógica de acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

14. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Que previo estudio se allega la conclusión que debe celebrarse un contrato con el previo lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, la Ley 1150 de 2007, el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, con persona de derecho publico de reconocida idoneidad y experiencia.
2. Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.
3. Que la cuantía del contrato se determina de acuerdo a los precios y condiciones de mercado vigentes.
4. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto.

[1] Circular No. 8
[2] Circular No. 5
[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

15. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Por consiguiente, se publicarán: El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cubiertas por los acuerdos comerciales.

17. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el estudio previos realizados y precisados en el presente estudio de conveniencia y oportunidad y con sujeción a los preceptos legales contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 se concluye la necesidad por parte que existe para la Administración Municipal para contratar el objeto anteriormente descrito, y se precisa además desde el ámbito presupuestal que el Municipio cuenta con los recursos suficientes para cumplir con el compromiso de pago del objeto contractual.

Con la presentación de este estudio y documentos previos, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada en procura del proceso y el cumplimento de las actividades propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal donde se adelantan estrategias que le permitan administración municipal el desarrollo de sus áreas con sus diferentes proyectos y actividades institucionales programadas por la administración municipal de Concepción (Santander).

Concepción (Santander), 23 de enero de 2026.

JUAN JOSÉ OTERO FAJARDO
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Laura Daniela Delgado Quintero- Apoyo Contractual

ANEXO No.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Objeto a contratar: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006. CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ESPECIALMENTE DEL SERVICIO INTEGRAL Y DE CALIDAD EN CENTRO DE ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES QUE SE REQUIERE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER 2026"

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Municipio de Concepción - Santander ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Concepción - Santander.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen jurídico que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	1	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	2	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Error al momento de elaborar los estudios de mercado, de	Desmejora en la eficiencia	1	5	6	Riesgo Bajo	Entidad	Revisión de la concordancia y la

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
					escoger la modalidad de selección o definir las especificaciones técnicas	del proceso contractual, en atención a que se pueden presentar inconvenientes o inconsistencias en el trámite contractual						complejidad del estudio realizado por parte de los funcionarios encargados del proceso.
4	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de idoneidad del contratista	Que el contratista que salga favorecido con el proceso de selección no cuente con la idoneidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad-Contratista	Revisión de los requisitos habilitantes exigidos, por parte de un equipo interdisciplinario de acuerdo a su área de competencia
5	General	Interno	Selección	Operacional	Desequilibrio económico del contrato	Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	4	5	Riesgo Bajo	Entidad-Contratista	Revisión de los requisitos habilitantes exigidos en materia de capacidad financiera y organizacional.
6	General	Externo	Selección y Ejecución	Operacional y Financiero	Que no se suscriban las garantías requeridas. Mora en la prestación del servicio requerido.	Que no se pueda ejecutar el contrato y por consiguiente no se puede satisfacer la necesidad requerida y no se cuente con los mecanismos suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad-Contratista	Solicitar pólizas que amparen los riesgos del contrato. Ejercer correcta supervisión del contrato.

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Ausencia de especificaciones técnicas mínimas del servicios contratado o incumplimiento de las condiciones y calidad de los servicios ofrecidos	No se satisface la necesidad de la Entidad, de acuerdo a las condiciones de calidad requeridas	3	4	7	Riesgo alto	Entidad-Contratista	Establecer requisitos técnicos y exigir la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto del contrato.
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar una correcta ejecución a las actividad del contrato
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Demora en el inicio de la ejecución del contrato por falta de requisitos de ejecución	Afecta la ejecución del contrato	3	4	4	Riesgo Bajo	Contratista	Cumplir de manera ágil con los requisitos de ejecución

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Pueda ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO

	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

JUAN JOSÉ OTERO FAJARDO
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Laura Daniela Delgado Quintero- Apoyo Contractual.